



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 16 De Viernes, 2 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS				
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto
41001311000220220042900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Michelle Fernanda Mayorga Guzman	Luis Alberto Sabi Gutierrez	01/02/2024
41001311000220190032400	Verbal De Mayor Y Menor Cuantia	Edisson Javier Polania Quimbaya	Carlos Alfonso Cortes , Carlos Alfonso Cortes Florez	01/02/2024

Auto Fija Fecha - Señalar La Hora De Las 8:00 A. M. Del Día Siete (7) De Marzo Del Año En Curso,Para Llevar A Cabo La Diligencia De Inventarios Y Avalúos, Prevista En El Artículo 501 Del código General Del Proceso.

Auto Decide - Obedesce Y Cumplase

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 2 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfila en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

a634b31c-5f42-454a-a877-294cd3080789

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019 00324 00
PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EDISSON JAVIER POLANIA QUIMBAYA
DEMANDADO: HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO
CORTES

Neiva, Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil - Familia - Laboral en pronunciamiento calendarado el 4 de diciembre de 2023.

2.- De igual modo, en atención a lo ordenado a lo ordenado en el numeral 2 de la sentencia de primera instancia calendarada el 29 de septiembre de 2020, el Despacho dispone condenar en agencias en derecho al demandante EDISSON JAVIER POLANIA QUIMBAYA, a la suma de 2.600.000.00, de conformidad con lo expuesto por el numeral 1º del Art. 5º del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el honorable Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Se ordena por Secretaría liquidar las respectivas costas que se acreditaron al interior de la primera instancia, según las voces del Art. 366 de la norma adjetiva.

4.- De otro lado, SE ACEPTA LA RENUNCIA del poder que a la abogada IVONNE XIMENA CAMACHO RAMÍREZ le fuera otorgado por el señor CARLOS ALFONSO CORTÉS, como quiera que allegó la constancia de la comunicación enviada a su poderdante que establece el artículo 76 del CGP. En todo caso, adviértase que la renuncia no pone término al poder sino luego de transcurridos cinco (5) días de su presentación.

5.- ADVERTIR al señor CARLOS ALFONSO CORTÉS, que el proceso continúa y que la renuncia de su apoderada no suspende el proceso, por lo que es su carga conceder poder a otro apoderado judicial para que lo siga representando, y estar pendiente de todas las actuaciones y decisiones que se adopten en este proceso, las cuales se notifican por estados.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA-HUILA

NOTIFICACIÓN: Notificado el
anterior Auto por ESTADO N° 016
hoy 2 de febrero de 2024.



Secretario



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACION: 41 001 31 10 002 2022 00429 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: H.G.S.M
REPRESENTANTE: MICHELLE FERNANDA MAYORGA
GUZMAN
CAUSANTE: LUIS ALBERTO SABI GUTIÉRREZ

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesión e incluido en el registro nacional de personas emplazadas, así como efectuada la notificación a la presunta heredera determinada del causante, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 A. M. del día siete (7) de marzo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EXHORTAR a los interesados en este asunto para que tres (3) días hábiles anteriores a la audiencia programada, remitan al correo electrónico del Juzgado los inventarios y avalúos.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados y a sus apoderados que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y la invitación se enviará a los correos electrónicos reportados en el expediente, de no haberlos aportado, se les requiere para que lo haga dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que el expediente digitalizado lo podrán visualizar y descargar en la página de la Rama Judicial en TYBA (siglo XXI web) con los 23 dígitos del proceso (el link con el que se puede acceder <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 016 del 1 de febrero de 2024
--